



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8840 DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de sustanciador que se prorrogan por el presente Acuerdo, corresponden a la categoría circuito.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79611 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8840 de 2011. Por el cual se proroga el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)